Proyecto de Ley N°.....7410/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 ABR 2024
RECIBIDO
11:52AM

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A SOLICITAR EL BLOQUEO RESPECTO AL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL EN EL MARCO DE LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE EXTORSIÓN

El Grupo Parlamentario **"AVANZA PAÍS"**, a iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FACULTA A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A SOLICITAR EL BLOQUEO RESPECTO AL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL EN EL MARCO DE LA INTERPOSICIÓN DE UNA DENUNCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE EXTORSIÓN

Artículo 1. Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Se modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, incorporando el numeral 31 con el siguiente texto:

"Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

[...]

31) Establecer mecanismos de cooperación y coordinación con el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones relacionadas con las acciones a implementar en el marco de sus competencias frente a una denuncia por el delito contra el patrimonio en la modalidad de extorsión."

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana

Se modifica el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

"Artículo 6. Autoridades competentes

6.1 Son atribuciones del OSIPTEL:

[...]

d) Requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio Público o el Poder Judicial la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la Lista Blanca del RENTESEG; y/o la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin.

En el caso del Ministerio del Interior, el requerimiento a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones se hará a través de la Policía Nacional del Perú, la cual estará facultada a solicitar la suspensión de los IMEI y el bloqueo de los equipos terminales móviles en un plazo no mayor a 5 horas ingresada la solicitud, adjuntando a ella la denuncia policial correspondiente. La omisión de dicha atribución por parte de los funcionarios del OSIPTEL constituye responsabilidad administrativa funcional, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. VIGENCIA

La presente Ley entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Lima, marzo de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAVERO ALVA Alejandro Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2024 11:28:10-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 11:43:26-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 09:53:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024 11:02:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 14:44:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 10:40:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2024 14:44:04-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7410/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, y**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El constitucionalista Enrique Chirinos Soto resalta la importancia del reconocimiento del derecho a la legítima defensa como un principio fundamental en el artículo 2 de la Constitución Política. Esta observación adquiere relevancia en vista de la larga historia de conflictos en el Perú, donde es crucial recordar a los ciudadanos su derecho a protegerse adecuadamente frente a cualquier forma de agresión, siempre respetando la proporcionalidad en la respuesta.[1]

Según lo señalado por el experto en derecho constitucional, las extorsiones se han convertido en un fenómeno generalizado a nivel nacional, afectando a ciudadanos de todo el país y destacando la legítima defensa proporcional como una herramienta de defensa. De acuerdo con las denuncias presentadas por las víctimas en 2023, los casos de este delito aumentaron un 44% en comparación con el año anterior, alcanzando un total de 22,302. En el mismo período, las denuncias por extorsión en Perú experimentaron un incremento notable, pasando de 4,000 hace dos años a casi 20,000 en 2023, según datos proporcionados por la Fiscalía de la Nación. Durante ese lapso, se registraron 19,401 denuncias por este delito a nivel nacional, lo que representa casi cinco veces más que en 2021, cuando las denuncias apenas llegaron a 4,119 en todo el territorio peruano. En la actualidad, los distritos fiscales con mayor incidencia son Lima Este (2,366 denuncias), Lima Norte (2,298 denuncias) y La Libertad (2,273 denuncias).[2]

La extorsión es considerada un delito complejo y pluriofensivo, ya que afecta tanto el patrimonio como la libertad y, eventualmente, la integridad corporal de las personas. Por tanto, los juristas la han contemplado en el Código Penal, específicamente en su artículo 200°, donde se establece que aquel que, mediante violencia o amenaza, obligue a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier índole, será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.[3]

EXTORSIÓN EN EL PERÚ

La extorsión es un delito persistente que afecta a individuos, empresas y comunidades en todo el país. Este problema criminal tiene profundas implicaciones socioeconómicas y afecta la seguridad ciudadana y el desarrollo económico. Muchas empresas, especialmente las pequeñas y medianas, enfrentan dificultades para operar debido a las extorsiones recurrentes, lo que puede resultar en el cierre de negocios, la pérdida de empleos y la desinversión en ciertas áreas. Además, la constante intimidación y el temor

---

[1] *Constitución de 1993, tercera edición - Enrique Chirinos Soto*

[2] *https://elcomercio.pe/peru/denuncias-anuales-por-extorsion-incrementaron-de-4000-a-casi-20000-en-solo-dos-anos-2021-2023-segun-la-fiscalia-lima-este-lima-norte-la-libertad-inseguridad-ciudadana-gota-a-gota-noticia/#google_vignette*

[3] *Código Penal*

a represalias afectan negativamente la calidad de vida y el bienestar emocional de las víctimas y sus familias.

Según los datos del Sistema de Denuncias de la Policía, se ha observado un aumento significativo de casos de personas afectadas por extorsión en al menos 12 regiones del Perú, con incrementos que oscilan entre el 100% y el 220%. Estas cifras, muy por encima del promedio nacional, reflejan la preocupante situación de seguridad ciudadana en estas áreas del país. Las regiones más afectadas son Amazonas y Ayacucho. Por ejemplo, en Amazonas, las denuncias pasaron de 103 a 330 durante el período analizado, representando un incremento del 220%. En Ayacucho, el aumento también fue significativo, con un salto de 117 a 351 denuncias, equivalente a un aumento del 200%.[4]

En contraste, aunque en Lima, Piura, La Libertad y el Callao no se sobrepasó el promedio nacional de aumento en la incidencia de estos delitos, estas áreas concentran la mayor cantidad de denuncias, alcanzando un total de 14,870. Por otro lado, regiones como Cajamarca, Moquegua, Apurímac, Junín, Puno, Huancavelica, Loreto y Cusco también han experimentado un crecimiento de más del 100% en los casos de extorsión.[5] En la capital se observa que las zonas con mayor incidencia fueron las más golpeadas por la delincuencia en general. Bandas vinculadas a la organización criminal internacional Tren de Aragua se injertaron en distritos como San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Los Olivos, entre otros, para ejercer el control territorial del cobro de cupos y las extorsiones. Esto último se tradujo en incontables casos de sicariato, ataques armados y detonaciones de explosivos como granadas.

En la actualidad, los sectores de la construcción y los propietarios de bodegas están siendo duramente afectados por extorsionadores. A pesar del aumento en las denuncias por este delito, las estrategias empleadas por los criminales han evolucionado. Los principales objetivos de estos ataques suelen ser los trabajadores de la construcción, los transportistas y los dueños de negocios, especialmente las bodegas. Según datos de la Asociación de Bodegueros del Perú, alrededor del 60% de estas bodegas son víctimas de extorsión, el 20% enfrenta presiones para el pago de cuotas, mientras que el 15% se enfrenta al método de préstamos conocido como 'gota a gota', y el 5% restante sufre intimidaciones por parte de los dueños de tiendas.

Las estadísticas de las asociaciones de bodegas de Lima y Callao indican que en los últimos seis meses del año 2023 cerraron aproximadamente 345 bodegas. Andrés Choy, vocero de estas asociaciones, explicó que se han observado nuevas modalidades delictivas, como el cobro de cuotas y la extorsión, donde las víctimas pueden ser

[4] https://www.infobae.com/peru/2024/02/07/extorsiones-en-peru-fuera-de-control-delitos-incrementaron-mas-del-100-en-12-regiones/
[5] IDEM

amenazadas incluso con perder la vida si no pagan entre 5 mil y 15 mil soles, cantidades que resultan inasequibles para muchos.

Finalmente, cabe destacar que el aumento de la criminalidad extranjera y la adopción de ciertas modalidades delictivas han dado lugar a nuevas prácticas extorsivas en el país durante el año 2023, entre las que se destaca el préstamo 'gota a gota'.[6]

ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y OSIPTEL

La Policía Nacional tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar, mantener y restablecer el orden interno. Dentro de su estructura organizacional, se encuentra la Dirección de Investigación Criminal, un órgano especializado encargado de prevenir, combatir, investigar y denunciar delitos en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Esta dirección opera bajo la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está liderada por un oficial general de la Policía Nacional del Perú en actividad, con el grado de general. La Dirección cuenta con nueve divisiones especializadas, incluida la División de Investigación de Secuestros y Extorsiones (DIVISE).

Por otro lado, OSIPTEL, a través de la Ley 27336, tiene como objetivo regular y supervisar el mercado de las telecomunicaciones para fomentar la competencia, mejorar la calidad de los servicios y proteger los derechos de los usuarios.

Basándose en estos marcos legales y tras un pedido de delegación de facultades para legislar por parte del Poder Ejecutivo, se promulgó el Decreto Legislativo 1338, que establece la creación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG). Este registro tiene como finalidad prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de equipos terminales móviles, en el contexto del fortalecimiento de la seguridad ciudadana. El decreto otorga a OSIPTEL la facultad de requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones la suspensión temporal de líneas, el envío de mensajes de advertencia a los usuarios, el bloqueo del IMEI de equipos terminales móviles detectados como alterados o fraudulentos, así como la baja del servicio público móvil si los equipos están vinculados a la comisión de delitos. Además, OSIPTEL también puede solicitar la baja de servicios móviles que no cumplan con los requisitos de validez según la normativa emitida por la institución.

Frente a lo antes señalado resulta necesario que la Policía Nacional del Perú pueda solicitar el bloqueo de equipos celulares en casos de denuncia por extorsión. Esto implicaría que, ante la presentación de una denuncia por extorsión, la Policía Nacional tendría la autoridad para requerir a los proveedores de servicios de telecomunicaciones

[6] https://www.infobae.com/peru/2024/02/07/extorsiones-en-peru-fuera-de-control-delitos-incrementaron-mas-del-100-en-12-regiones/

el bloqueo de los dispositivos celulares asociados con la presunta actividad delictiva. El objetivo principal de esta medida es combatir la extorsión y otros delitos relacionados, aumentando la capacidad de las autoridades para intervenir y prevenir tales actividades delictivas utilizando la tecnología de comunicación. Sin embargo, este proyecto de ley plantea cuestiones sobre la privacidad, los derechos individuales y la necesidad de garantizar un equilibrio adecuado entre la seguridad pública y los derechos civiles.

II.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.
- Decreto Legislativo 635, Código Penal.
- Ley Nº 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley modifica del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, con el objeto fortalecer la labor de la lucha contra la extorsión, permitiendo que la víctima ciudadana pueda solicitar de manera automática el bloqueo del número telefónico frente a una extorsión.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al Estado, sino será una herramienta de lucha contra la inseguridad ciudadana específicamente en el delito de extorsión; los beneficios serán detallados a continuación:

SECTOR	ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO
a) Entidades públicas	**Beneficios:** La presente norma busca fortalecer el rol del Estado, en específico con relación a su política general de Gobierno para el periodo 2021 - 2026 orientada a la Democracia, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción.
b) Ciudadanía	**Beneficios:** La presente propuesta de Ley tendrán un impacto positivo, toda vez que: Reducción de la extorsión y la delincuencia: 1. La capacidad de bloquear equipos celulares utilizados en actividades delictivas podría ayudar a disuadir a los delincuentes y reducir los casos de extorsión, lo que contribuiría a mejorar la seguridad y el bienestar de la sociedad en general. 2. Protección de las víctimas: Al permitir el bloqueo de equipos celulares relacionados con denuncias de extorsión, se podría brindar una mayor protección a las víctimas y prevenir daños adicionales causados por los delincuentes. 3. Mayor eficiencia en la aplicación de la ley: Facilitar a la policía la capacidad de actuar rápidamente contra la extorsión mediante el bloqueo de dispositivos celulares podría mejorar la eficiencia de la aplicación de la ley y aumentar la

	confianza pública en las instituciones encargadas de la seguridad.

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional[7], particularmente con las Políticas de Estado referida a la I: Democracia y Estado de derecho, respecto a la N° 9: Política de Seguridad Nacional.

VI. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2023-2024, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

18. Medidas en favor de la seguridad ciudadana y el civismo

[7] Política del Acuerdo Nacional